



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

CONTRATO DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE; ASISTIDA POR LA LIC. INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO LA C.P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA LA EMPRESA ABASTO Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. DIANA VÁZQUEZ TORRES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, REGULAR Y VERIFICAR EL SERVICIO DE CORREDORES DE TRANSPORTE, QUE NO REGULE EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS, ASÍ COMO ADMINISTRAR, OPERAR, SUPERVISAR Y REGULAR LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL; Y PLANEAR, GESTIONAR, REALIZAR, Y EJECUTAR OBRAS Y LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III Y 316 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE SU TITULAR, LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1º DE FEBRERO DE 2020, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

I.3.- QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN PRIMERA, 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN XI, ÚLTIMO PÁRRAFO, 41 FRACCIONES XV Y XVII, 275 FRACCIÓN VII, 316 Y 318 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: NUMERAL TERCERO FRACCIÓN XI Y XX DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADO CON LOS NUMERALES SEGUNDO, QUINTO Y LOS TRANSITORIOS OCTAVO Y NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL Y SE TRANSFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y RECURSOS QUE SE INDICAN, AL DESCONCENTRADO DENOMINADO, ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.

I.4.- QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

I.5.- QUE EL 30 DE MARZO DE 2020 SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 CON EL OBJETO DE DECLARAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, AUTORIZANDO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR, DE MANERA INMEDIATA, ACCIONES EXTRAORDINARIAS.

QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, EN SESIÓN DEL 30 DE MARZO DE 2020, RECONOCIÓ LA EPIDEMIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, MISMA QUE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

QUE EL 31 DE MARZO DE 2020 SE PUBLICÓ, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 CON EL OBJETO DE ESTAR EN CONCORDANCIA CON LA DECLARATORIA EN EL ÁMBITO NACIONAL, FORTALECER AL COMITÉ CIENTÍFICO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSTRUIR A DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS Y PERTINENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA MISMA.

QUE EL 1 DE ABRIL DE 2020 SE PUBLICÓ, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSTRUIR AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA GARANTIZAR SE CUMPLIMIENTO.

I.6.- POR LO ANTERIOR LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.7.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE AL LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS" A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NÚMERO RS/009/2020 CONFORME AL OFICIO NÚMERO DGORT/DEAF/JUDF/0011/2020, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2020, EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DE DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO,



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

I.8.- QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.

I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CÁRRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990.**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

II.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **17,975 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2003**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **226** DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PEDRO CORTINA LATAPI, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FOLIO **MERCANTIL 301672 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2003**.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. DIANA VÁZQUEZ TORRES** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON CLÁVE DE ELECTOR **VZTRDN73100709M900**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LE ANTECEDE.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **ASI030129LD0**, CUYA COPIA SE INCORPORA AL EXPEDIENTE.

II.6.- QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: **CALLE JUAN ESCUTIA 108-D, COLONIA AMERICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 03610.**

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.9.- QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ PRESIÓN, COACCIÓN, VICIOS DE LA VOLUNTAD O DE OBJETO, POR LO QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

II.10.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **49 FRACCIÓN XV** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

II.11.- QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA PRIMERA** DE ESTE CONTRATO; ASIMISMO QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O DE LA JEFATURA DE GOBIERNO; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

II.12.- QUE, PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO DE DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

II.13.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE SUMINISTRO DE AGUA.

II.14.- QUE ABASTO Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

II.15.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO, EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO PRESTA EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE (ORT) DE LA CIUDAD DE MÉXICO", EN FAVOR "DEL ORT", Y ESTE RECIBE EL SERVICIO CUYA DESCRIPCIÓN E IMPORTE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD	IMPORTE	
				MINIMO	MAXIMO
1	SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	24.00	\$ 360,000	\$ 480,000
SUBTOTAL				\$ 360,000	\$ 480,000
IVA				\$ 57,600	\$ 76,800
TOTAL				\$ 417,600	\$ 556,800

EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ DE SER DE PRIMERA CALIDAD Y DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEGUNDA. - PRECIO:

LAS PARTES ESTABLECEN QUE "EL ORT" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD MINIMA DE \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN), MÁS EL 16% DE IVA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN), POR LO QUE EL MONTO TOTAL MÍNIMO ES DE \$ 417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN) Y HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN), MÁS EL 16% DE IVA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL MÁXIMO ES DE \$ 556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN).

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "EL ORT" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - ANTICIPOS:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 6° DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2020. O BIEN CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO MÁXIMO QUE SE TIENE CONSIDERADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA; LO QUE OCURRA PRIMERO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN EL QUE "EL ORT", PODRÁ RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERA "EL ORT" EN LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN SU PROPUESTA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1, LO CUAL SERÁ VALIDADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE LA SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. "DEL ORT", EN LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE REALIZARA EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE "EL ORT".

SEXTA. -PRODUCTOS, MATERIALES Y EQUIPO A UTILIZAR.

EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DEBERÁ INCLUIR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES NUEVOS, ORIGINALES, DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, NO A GRANEL, NO DILUIDOS, NO TÓXICOS AL SER HUMANO, QUE NO DAÑEN LA CAPA DE OZONO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL CONTROL E HIGIENE EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES;



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

VERIFICANDO QUE LA APLICACIÓN Y LA DOSIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR SEAN LOS CORRECTOS, POR LO QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SU PERSONAL, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO ANEXO TECNICO NÚMERO 1.

SEPTIMA. - CONDICIONES DE PAGO:

AMABAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERA LIQUIDADADO A "EL PRESTAR DEL SERVICIO" EN FORMA MENSUAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ACOMPAÑADA DE SU SOPORTE DOCUMENTAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

LAS FACTURAS ANTES DEFERIDAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A, ADEMÁS DE CONTENER IMPRESO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), LAS LEYENDAS, "FORMA DE PAGO 99 POR DEFINIR", "MÉTODO DE PAGO PPD EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", NUMERO DE CONTRATO Y SER EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ORT, CON DOMICILIO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO DE MARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF 9712054NA, DEBIÉNDOSE PRESENTARSE EN FORMA IMPRESA.

LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE SU SOPORTE DOCUMENTAL DEBERÁN DE PRESENTARSE PARA SU PAGO EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990, EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "EL ORT", LA CUAL SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, A EFECTO ENVIAR LAS FACTURAS CON SU SOPORTE DOCUMENTAL A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE SEAN ENVIADAS A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO TECNICO NÚMERO 1, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REGULARIZAR EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. UNA VEZ CORREGIDAS, LA REINGRESARÁ PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1.



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

OCTAVA. - PRECIO FIJO:

SE PRECISA QUE LOS MONTOS POR EL SERVICIO ESTIPULADOS EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** SERAN FIJOS, HASTA LA CONCLUSIÓN PARA ESTE CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A FORMA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZA TRABAJOS EXTRAS A LOS ESTABLECIDOS NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR A **"EL ORT"** PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

NOVENA. - PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR LAS CANTIDADES A **"EL ORT"** CON SUS RESPECTIVOS INTERESES. CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR AL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES:

"EL ORT" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y AL NUMERAL 5.13.1 DE LA CIRCULAR UNO VEGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN LAS FECHAS SEÑALADAS, NO PROPORCIONE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS PROPORCIONE CON DEFICIENCIAS, MALA CALIDAD O FUERA DE LOS PLAZOS REQUERIDOS, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL **"CONTRATO"**. ADEMÁS **"EL ORT"** PODRÁ APLICAR PENAS CONVENCIONALES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRASCURRA.

II.- POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O POR QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS, EN EL **ANEXO TECNICO NÚMERO 1**

III.- POR NO ATENDER LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN **"DEL ORT"**; SIN COSTO ALGUNO PARA ESTÁ, EN UN PLAZO NO MAYOR DE **24 HORAS SIGUIENTES** A LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL REPORTE RESPECTIVO, EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

IV.- POR LOS SERVICIOS DEJADOS DE REALIZAR.

V.- POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL USO DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE LE PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ DEL PAGO CORRESPONDIENTE, DE LOS PAGOS SUBSECUENTES O DE LOS PAGOS PENDIENTES Y DE NO SER POSIBLE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO MEDIANTE, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTARSE EN CALLE AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "EL ORT" LE NOTIFIQUE LA PENA A LA QUE SE HACE ACREEDOR, POR ESCRITO, VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. POR LO QUE "EL ORT", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" GARANTIZARA POR ESCRITO LA CALIDAD DEL SERVICIO POR UN PERIODO DE 1 (UNO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU REALIZACIÓN CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS SERVICIOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE DERIVEN DE LA MISMA, ADEMÁS DE TENER CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR TANTO DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL ORT", QUIEN NO PODRÁN CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSA NO PROCEDERÁ, NINGUNA ACCIÓN JURÍDICA O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA.

EN EL SUPUESTO QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ORT" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO "AL ORT" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESE MOMENTO



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

A DESCONTAR DEL MONTO DEL PAGO LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PERSONAL EMPLEADO PARA EL SERVICIO.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" DEBERÁ ASIGNAR EL PERSONAL SUFICIENTE Y ALTAMENTE CALIFICADO.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"**EL PRESTADOR**" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, DEBIENDO AGREGAR EN LA PÓLIZA, R.F.C., DOMICILIO FISCAL, NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE FORMALIZACIÓN, EL IMPORTE DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR EL I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO. A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I. V. A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, SE MODIFIQUE EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL 61 DE SU REGLAMENTO.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", SE OBLIGA A MANTENER DICHA GARANTÍA, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS O AQUELLA EN QUE ESTA LE HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "**EL ORT**".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS **30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

DÉCIMA QUINTA. – APLICACIÓN DE GARANTÍA

"**LAS PARTES**" ESTIPULAN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SEAN APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE ASIENTEN Y CONSTE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR MODIFICACIONES AL MISMO, NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO;



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

- C) CUANDO LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO SEAN INCUMPLIDAS; Y,
- D) CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO POR RECLAMACIÓN "DEL ORT", DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE ESTOS.

DÉCIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE, EN CASO DE QUE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE EL REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL ORT".

DECIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL ORT" PROPORCIONE PARA EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y SE COMPROMETE A NO HACER MAL USO DE ELLA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE POR CUALQUIER MEDIO YA SEA IMPRESO O ELECTRÓNICO Y/O SE RELACIONE CON EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y EN CASO DE HACERLO ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO "DEL ORT".

DÉCIMA NOVENA. - OPORTUNIDAD DEL SERVICIO.

EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER BRINDADO DE MANERA PROFESIONAL, CON CALIDAD Y EFICIENCIA, CON LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, EQUIPOS Y MATERIALES ADECUADOS.

VIGECIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O DETERMINAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, PREVIO



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

ACUERDO DE "LAS PARTES", MISMO QUE SE PLASMARÁ EN UN CONVENIO PARA DICHO EFECTO.

SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL CONTRATO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

ASIMISMO, SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR "AL ORT" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES, DETECTE EL INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGESIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL ORT" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE, POR INCUMPLIMIENTO, SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "EL ORT", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DE ESTE QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ORT".

"EL ORT", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. CONTRAVENGA UNA O ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA Y CON LOS ALCANCES DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1. DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN CUANTO A CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

4. AGOTE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
5. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO CUALQUIER AUTORIDAD DETECTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
7. CUANDO EN LA PÁGINA DE ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, SE VERIFIQUE QUE LA PÓLIZA DE FIANZA PRESENTADA POR EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ES AUTÉNTICA.
8. POR EL HECHO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XV, 59 Y 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
9. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
10. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
11. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ATIENDA DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES OBRERO-PATRONALES DE TAL FORMA QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESE DE "EL ORT".

VIGESIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O CUALQUIER INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO O NORMATIVIDAD APLICABLE, PODRÁ INSTRUIR A "EL ORT" PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO CUANDO SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA "EL ORT", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA.-. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES PODRÁ SER MODIFICADO ENTRE "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL ORT", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD Y TIEMPO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LOS MISMOS, NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25%



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

(VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE SOLICITE EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR "LAS PARTES" Y SERÁ SUSCRITO POR ÉL O LOS MISMOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN FORMALIZADO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

VIGÉSIMA CUARTA. - ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DE "EL ORT" NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

VIGÉSIMA QUINTA. - NULIDAD DE CONTRATO.

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES ACEPTAN

SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO A SEIS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

POR "EL ORT"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**LIC. NATALIA RIVERA HOYOS
DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO
REGULADOR DE TRANSPORTE**

**C. DIANA VÁZQUEZ TORRES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ABASTO Y
SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA POR PARTE DEL ÓRGANO

REGULADOR DE TRANSPORTE

**C.P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NUMERO ORT- DEAF-008-2020, CELEBRADO POR EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE Y LA EMPRESA ABASTO Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.-----



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

ANEXO TECNICO NÚMERO 1
Especificaciones Técnicas

1. Se procederá a la desinfección de las unidades de transporte público en los 9 CETRAM del ORT, se hará una aplicación a cada unidad según sea el arribo y descenso de pasajeros en cada paradero.
2. El servicio se realizará en las fechas requeridas por el Órgano Regulador de Transporte, para contrarrestar los contagios por diferentes enfermedades infectocontagiosas como:
 - Coronavirus SRAS-CoV-2 causante de covid-19
 - Sarampión causada por el virus f. paramyxoviridae g. morbiliviru
 - Influenza estacional causada por los virus AH1N1, AH3N2 y del tipo B
 - Cólera causada por la bacteria Vibrio cholerae
 - VIH causante de sida
 - Bacteria Escherichia coli causante de infecciones gastro intestinales

La fórmula a emplear deberá ser efectiva para el combate de esporas, virus, bacterias y hongos: de amplio espectro, no deberá ser corrosiva, ni tóxica, y no deberá dañar el acero inoxidable, vidrio, látex ni el plástico.

3. Se realizarán aplicaciones a un máximo de 20,000 unidades y a un mínimo de 15,000 unidades en un periodo de 4 semanas comprendidas del lunes 6 de abril al sábado 2 de mayo de 2020.
4. El proceso de desinfección se realizará mediante la aplicación de fórmulas del menú de opciones aplicados mediante sistema de aspersion manual o motorizada, o micronización en frío, en las proporciones recomendadas por el fabricante, haciendo una aplicación uniforme de arriba hacia abajo y de dentro hacia afuera sobre todas las superficies, paredes y pisos de las áreas a tratar.

INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL	SISTEMA DE APLICACIÓN
Bromo-clor-dimetil-hidantoína al0.15%, cloruro de sodio, ácido bórico y agua destialda.	GV-Germ	Aspersion y micronización, frotado
clruro de n-alquil dimetil bencil amonio, cloruro de n-actil decil dimetil amonio, cloruro de di-n-octil dimetil amonio, cloruro de di-n- decil dimetil amonio y glutaraldehído.	Virilac 5	Aspersion y micronización
Cloruro de n-alquil bencil amonio, cloruro de n-octil decil dimetil amonio, cloruro de di-n-octil dimetil amonio, cloruro de di-n-decil dimetil amonio	Tapelac	Aspersion y micronización



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

5. El personal técnico se presentará a área con equipo de protección consistente en:
- Traje tyvek plastificado, completo
 - Mascarilla de media cara con filtro N95
 - Goggles completos
 - Guantes de nitrilo
 - Guantes de latex
6. Una vez concluido el servicio de desinfección se dejará actuar al desinfectante por un espacio de 10 minutos indicando en la hoja de servicio fecha y hora de realización del servicio y el nombre del técnico.

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

No.	CONCEPTO	ALCANCE REQUERIDO
1	<p>SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN LOS CETRAM DEL ORGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>1. Se realizarán las aplicaciones requeridas a cada unidad de transporte público en los CETRAM de mayor afluencia de pasajeros</p> <p>2. Se emplearán sistema de aspersion manual, para la aplicación de fórmula a base de fenoles sintéticos, sales cuaternarias de amonio o ácidos orgánicos. Haciendo la aplicación en toda la superficie al interior del plantel y oficinas mediante la técnica de arriba-abajo y dentro hacia afuera, cubriendo el total de superficies techo, piso, paredes y mobiliario de cada área.</p> <p>3. La fórmula a aplicar es efectiva para el combate de esporas, virus, bacterias y hongos.</p> <p>4. La fórmula a emplear es de amplio espectro, no es corrosiva, no es tóxica, y no daña el acero inoxidable, vidrio, látex ni el plástico.</p>



CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

**CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) DEL ÓRGANO REGULADOR DE
TRANSPORTE**

No.	CETRAM	DIRECCIÓN	PARQUE VEHICULAR MÍNIMO A INTERVENIR	PARQUE VEHICULAR MÁXIMO A INTERVENIR
1	PANTITLÁN	Avenida Manuel Lebrija, Río Churubusco y Gustavo Díaz Ordaz, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza	15,000	20,000
2	INDIOS VERDES	Avenida Insurgentes Norte, entre Calzada Ticomán y Avenida Acueducto, Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero		
3	EL ROSARIO	Avenida El Rosario y Avenida de las Culturas, Eje 5 Norte, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco		
4	CONSTITUCIÓN DE 1917	Calzada Ermita Iztapalapa entre Hortensia y Periférico oriente (eje B) Col. Ángel, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09830		
5	TAXQUEÑA	Avenida Miguel Ángel de Quevedo, entre Canal de Miramontes y Calle Cerro de Jesús, Colina Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán		
6	ZARAGOZA	Calzada Minas de Arena, esquina Sur 22 y Río A. Tacubaya, Colonia Cobe, Alcaldía Álvaro Obregón		
7	UNIVERSIDAD	Avenida Antonio Delfín Madrigal, entre Avenida Enríquez Ureña, Eje 10 Sur, Avenida Aztecas, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán		
8	CHAPULTEPEC	Avenida Chapultepec Entre calles José Vasconcelos y Lieja, Colonia Roma Norte y Condesa Alcaldía Cuauhtemoc		
9	HUIPULCO	Calzada de Tlalpan y Calzada Acoxta, Colonia San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CONTRATO No. ORT-DEAF-008-2020

Aviso de Privacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el desconcentrado Órgano Regulador del Transporte, pone a su disposición el siguiente aviso de privacidad.

La C. P. Karla Erica Ramírez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el desconcentrado Órgano Regulador del Transporte, con domicilio en Av. del Taller No. 17 esq. Navojoa, Colonia Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, Tel: 5764 6750 EXT. 150 Y 5764 6775, en la Ciudad de México, es responsable del tratamiento de los datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales: Nombre completo, Constancia de Situación Fiscal, Domicilio, Teléfono, Fax, Correo electrónico, Acta de Nacimiento, CURP, Identificación que puede constar en INE, Cartilla, Cédula Profesional y/o Pasaporte, Actividad Comercial de acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, firma y aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Usted tiene derechos de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se pueden poner en contacto con la responsable de la Unidad de Transparencia en Av. del Taller No. 17 esq. Navojoa, Colonia Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, teléfono 57646754 Ext. 104, en el correo electrónico: dcruzs@cdmx.gob.mx

Asimismo, le informamos que sus datos personales pueden ser transmitidos y tratados por personal distinto al de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. En este sentido, su información puede ser transmitida a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, SCGCDMX, ASCDMX, INFOCDMEX, órganos jurisdiccionales federales y locales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realice, además de otras transmisiones previstas por la Ley.

Cualquier modificación a este aviso de privacidad podrá solicitarla en el correo electrónico: dcruzs@cdmx.gob.mx

